**RESOLUCIÓN 42-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0043**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0043, en la que requiere: *“Solicito la información relacionada con el proceso de selección, perfil publicado para la plaza de como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), el lugar en el que se publicó el proceso de contratación o la forma en que se determinó la sección de la persona que actualmente ostenta el cargo como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), pruebas técnicas, pruebas documentales, acta de selección o adjudicación, cuadro de resultado de pruebas realizadas a los participantes, Curriculum vitae de todos los participantes así como el de la persona ganadora y que actualmente ostenta el cargo como responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA)”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-0404-19 de la Gerencia de Recursos Humanos han informado que no poseen tal información en sus archivos administrativos, debido a que hasta la fecha no se ha realizado dicho proceso de selección y contratación para la plaza en mención, actualmente estan realizando las acciones necesarias para dar por iniciado el referido proceso que se ejecutará y se publicará oportunamente, por lo que declaran inexistente la información requerida con base en el Art. 73 LAIP.

III) Conforme al Artículo citado (73 LAIP) cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, deberán mediante oficio hacer constar tal circunstancia para que el Oficial de Información tome las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o unidad la información solicitada; sin embargo, del informe se determina que la información no ha sido generada porque no se ha contratado al responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), confirmando de tal manera la inexistencia de la información requerida.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Quela información es inexistente porque no se ha contratado al responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA); **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**